

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0075-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 23 de enero de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N° 000471-2023 de fecha 20 de enero de 2023, mediante el cual la razón social PAPA PLATANO E.I.R.L. con RUC N° 20605605738, debidamente representado por Mario Cesar del Águila Vásquez identificado con DNI N° 45195654; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, PAPA PLATANO E.I.R.L., en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **RESTAURANTE**, en el establecimiento ubicado en la **AV. SAN LUIS N° 2988 A – SAN BORJA**.

Que, en aplicación del Principio de Impulso de Oficio contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar de Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se modifica la dirección "**AV. SAN LUIS N° 2988 A – SAN BORJA**" consignada en el formato de solicitud, por la de "**AV. SAN LUIS N° 2988 A MZ. A LT. 12 PEQUEÑOS AGRICULTORES TODOS LOS SANTOS – SAN BORJA**", en razón de lo consignado en la Ficha Catastral N° 300972200A301001, correspondiente al establecimiento materia de la solicitud

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **RESTAURANTE**, registrado con el **Código CIU H55-2-0-03**, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas de Reglamentación Especial del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1591-MML y sus modificatorias, que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. SAN LUIS N° 2988 A MZ. A LT. 12 PEQUEÑOS AGRICULTORES TODOS LOS SANTOS – SAN BORJA**, con zonificación de reglamentación especial (ZRE-1), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, es **COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación (folios 05 al 07), la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como Riesgo Medio, de conformidad con el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: "*el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que no incluye el área de retiro*". En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **ficha catastral N° 300972200A301001** cuenta con un área de **70.53m²** que equivale al 100% del área total; en ese sentido, corresponde autorizar el área ante mencionada.

Que, en lo que respecta al **horario de funcionamiento**, cabe precisar que, el literal C) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB establece que, "*Para los giros de: Cafetería, Fuente de Soda, Restaurante, Sandwichería y demás establecimiento de expendio de comida, el horario de funcionamiento será desde las 07:00horas hasta las 02:00 horas del día siguiente sólo si se encuentra frente a una vía metropolitana*". Por tanto, se autoriza el horario de **07:00 hasta 02:00 horas del día siguiente**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 086-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/AZA**, de fecha 23 de enero de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0075-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, el artículo 18 de la Ordenanza N° 1591-MML, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**: En ese sentido, para el giro de **RESTAURANTE** se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 19 de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de funcionamiento de aprobación automática a **PAPA PLATANO E.I.R.L.** con RUC N° 20605605738, en el establecimiento ubicado en la **AV. SAN LUIS N° 2988 A MZ. A LT. 12 PEQUEÑOS AGRICULTORES TODOS LOS SANTOS – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **RESTAURANTE** con un área de **70.53m²** que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta 02:00 horas del día siguiente**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8677**.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JDLV/vmr
C.C. UAD. UF.
PAPA PLATANO E.I.R.L.
DIRECCION: AV. SAN LUIS N° 2988 A – SAN BORJA



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro



Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

EXP. N° : 471-2023

COD. CATASTRAL : 300972200A301001

RES. N° :

R.U. 75-2023

FECHA :

23/01/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
PAPA PLATANO E.I.R.L.

UBICACIÓN :

AV. SAN LUIS NRO. 2988 MZ.A
LT.12 PEQUEÑOS
AGRICULTORES TODOS LOS
SANTOS - SAN BORJA

AREA : 70.53 100.00 (%)
HORARIO : 07:00 02:00

GIRO :
RESTAURANTE

DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE CALIDAD Y NIVELES OPERACIONALES DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE CALIDAD Y NIVELES OPERACIONALES ESTABLECIDOS

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

PAPA PLATANO E.I.R.L.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. SAN LUIS NRO. 2988 A.MZ.A LT.12 PEQUEÑOS AGRICULTORES TODOS LOS SANTOS - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

RESTAURANTE

HORARIO DE ATENCION :

07:00
02:00

AREA : 70.53

M2 : 100.00 (%)

DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE CALIDAD Y NIVELES OPERACIONALES ESTABLECIDOS.

San Borja, 23 de Enero de 2023



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUJANA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales